

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 297

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de diciembre de 1948

AÑO XIII

NUM. 344

Núm. 4.924

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 12 de noviembre de 1948 sobre elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones Locales.

Por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fueron elevados, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los recargos que sobre la Contribución Territorial estableció la base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con destino a nutrir el fondo de Corporaciones Locales, elevación que se llevó a cabo, según la propia disposición, teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las obligaciones municipales y con objeto de incrementar las disponibilidades del citado Fondo. Al mismo tiempo se autorizó al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos, la elevación, en el tanto por ciento que se señale, de los límites máximos de compensación municipal a que aluden la base antes mencionada y el artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Revelan estas disposiciones bien a las claras la constante atención que el Gobierno presta al desenvolvimiento económico de las Haciendas Locales.

El aumento que han experimentado las obligaciones municipales

desde la publicación de la Ley de Bases de Régimen Local, no tan solo como consecuencia del natural incremento en el coste de la vida, sino también por las mejoras de retribución otorgadas a los funcionarios municipales, y, por otro lado, las perspectivas que ofrece la recaudación de los aumentos recargos sobre la Contribución Territorial, llevan al Gobierno al convencimiento de que es posible y llegado el momento de hacer uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto-Ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, elevado, con carácter general, pero en distinta cuantía según el número de habitantes de cada Municipio, el límite máximo de compensación municipal a que antes se hizo referencia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto-Ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se elevan, con vigencia desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los límites máximos de compensación municipal asignados a los Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la cuantía que se indica a continuación:

Municipios hasta cinco mil habitantes, el veinte por ciento.

Municipios de cinco mil uno habitantes a diez mil, el diez por ciento.

Municipios de diez mil uno ha-

bitantes en adelante, el cinco por ciento.

Artículo segundo.—La expresa elevación se efectuará, de oficio, por el Ministerio de Hacienda tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figure en el censo de la población de España, de mil novecientos cuarenta, declarado oficial por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica (P.O.D.F.E.) Delegación Zona Sur

Núm. 4.978

De interés para las Empresas afectadas por las restricciones en el suministro de energía eléctrica.

Aprobado en Consejo de Ministros Decreto-Ley ampliando el subsidio creado por el de 3 de agosto de 1945, las Empresas afectadas por las actuales restricciones, podrán solicitar su ingreso en esta Caja, para gozar de los beneficios concedidos en dicha disposición.

Asimismo, las Empresas inscritas con anterioridad, podrán ampliar las plantillas de personal con derecho al disfrute del subsidio, incluyendo en las mismas al que tuvieren hijo en la primera semana de noviembre del corriente año.

Toda la documentación que al efecto deberán formalizar, ha de cursarse por esta Delegación (Jesús del Gran Poder, número 58 accesorio.—Sevilla), que facilitará los informes e impresos necesarios.

Sevilla, diciembre 1948.—El Delegado Zona Sur, Juan María de Calonge.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.268

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Calzada Carbó, en solicitud de ampliación de fábrica de conservas vegetales, en Almodóvar del Río.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Calzada Carbó, para llevar a cabo la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la noti-

ficará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Entendiéndose que con la ampliación proyectada se instala utillaje para el aprovechamiento del boterío recuperado, con objeto de emplearlo en el envasado de conservas para las que no se dispone de cupo, queda aclarado que esta ampliación no supone derecho alguno a la obtención de materias primas intervenidas en la fecha en que se otorga, excluyendo además el empleo de las mismas.

Octava. Antes de la puesta en marcha de esta ampliación deberán presentar en esta Delegación por duplicado, la Memoria y Planos definitivos referentes a la instalación proyectada.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Antonio Calzada Carbó.—
Almodóvar del Río.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se obtendrán 10.000 cajas de pimiento en conserva y 10.000 cajas de tomate.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.626

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Barranco Rodríguez, en solicitud de ampliación de industria de fabricación de vinos, en Montilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve é instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Barranco Rodríguez, para llevar a cabo la

ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el petionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de nueve meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga y no da, por tanto, derecho alguno a la obtención de cupo de las mismas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. José Barranco Rodríguez.—
Montilla.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Con la ampliación proyectada, se eleva en 11.200 kilogramos la capacidad de tratamiento de uva, al día.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS
BALLESTEROS

Núm. 4.979

Don Miguel Berni Beltrán, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por

este Ayuntamiento la enajenación o venta de un edificio improductivo propiedad de este Municipio, se anuncia al público por medio del presente, cuya subasta tendrá lugar transcurridos que sean diez días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores que deseen adquirir dicho inmueble, se presenten el día que al efecto se señalará para dicha subasta, y cuyo pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Miguel Berni.

PUENTE GENIL

Núm. 4.931

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, la cesión a la Dirección General de la Guardia Civil, de un solar sito en calle Rogelio Vignote y comprensivo de dos mil seiscientos cuarenta metros cuadrados más una franja de terreno colindante y a su espalda de cuatrocientos veinte metros cuadrados, para Casa-Cuartel de la Guardia Civil, en forma de cesión del solar y en compensación a la aportación económica la valoración de la parte construida en dicho inmueble, se hace público para que en término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tengan conocimiento y puedan reclamar contra el mismo cuantos así lo estimen, quedando de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría Municipal, para poder examinarlo en días y horas hábiles.

Puente Genil 7 de diciembre de 1948.—El Alcalde, José María Morales Melgar.

MONTURQUE

Núm. 4.940

Don Francisco González Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día de hoy, aprobó por unanimidad, la prórroga por todo el ejercicio de 1949 de las siguientes Ordenanzas mientras el Municipio no acuerde su reforma:

Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Ordenanza municipal del arbitrio sobre consumo de bebidas.

Ordenanza para la percepción de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana.

Ordenanza del recargo municipal sobre el Impuesto de gas y electricidad.

Ordenanza del recargo municipal sobre la Contribución industrial y de comercio.

Ordenanza del recargo sobre la Contribución de utilidades, riqueza mobiliaria.

Ordenanza sobre la prestación

personal y de transportes, modificando el jornal en quince pesetas.

Ordenanza por la aplicación del sello municipal.

Ordenanza para la percepción de derechos sobre placas, patentes y otros distintivos análogos.

Ordenanza sobre la inspección sanitaria de alimentos.

Ordenanza del arbitrio sobre consumo de pescados finos y mariscos.

Ordenanza del servicio reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Ordenanza del servicio del maladero.

Ordenanza del derecho o tasa por prestación del alcantarillado.

Ordenanza sobre ocupación de la vía pública con puestos públicos.

Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal autorizado en la Base 25 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Ordenanza reguladora del impuesto de cinco céntimos litro en vinos corrientes cedidos por el Estado.

Ordenanza reguladora del cobro de los conceptos de gravamen Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y consumos por este Ayuntamiento.

Ordenanza del servicio del Cementerio, la cual es modificada y se expresa en la misma la alteración sufrida.

Todas ellas quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas locales.

Lo que hago público para general conocimiento con la advertencia que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Monturque a 9 de diciembre de 1948.—F. González.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.933

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de esta villa la Ordenanza para la exacción del Derecho y Tasa por Aprovechamientos especiales, que determina apartado (11) del artículo 10 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Marquesinas, rejas de pisos, balcones, ventanas, miradores o instalaciones análogas en la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los interesados legítimos, las reclamaciones que crean convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269

siguientes del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Asimismo se hace público, el haberse aumentado las tarifas de la Ordenanza de Tasas de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 7 diciembre de 1948. — H. López.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.932

El Alcalde de Palma del Rio, hace saber:

Que aprobado en principio un expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto de Gastos para las atenciones de Justicia Comarcal, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Palma del Rio 7 de diciembre de 1948. — Angel Martínez.

PALENCIANA

Núm. 4.938

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos enumerados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Palenciana 10 de diciembre 1948. Francisco Pérez Rubio.

POSADAS

Núm. 4.939

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día tres del actual, por razón de urgencia, un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del vigente presupuesto municipal ordinario, ascendente a la suma de 8.380 pesetas, queda el mismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que una vez transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá ninguna.

Posadas a 7 de diciembre de 1948. — El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

BUJALANCE

Núm. 4.965

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que preparada y redactada la cuenta General de liquidación correspondiente al Presupuesto extraordinario, que se tramitó para llevar a cabo las construcciones de: un Teatro Municipal, Casa de Juzgados y Plaza de Abastos en esta localidad y encontrándose dictaminada por la Comisión Municipal de Hacienda; queda dicha cuenta, dictamen y justificantes expuestos al público y en la Intervención Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante cuyo plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estime pertinente el vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto disponen los apartados primero y segundo del artículo 352 del Decreto Ordenador de Haciendas locales.

Bujalance 9 de diciembre de 1948. — J. Ibáñez.

Núm. 4.966

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose redactada la cuenta del Presupuesto extraordinario que se tramitó para la construcción de un Centro Maternal en esta localidad y obras de Reforma en el Hospital de San Juan de Dios, y encontrándose debidamente dictaminada por la Comisión Municipal de Hacienda; queda dicha cuenta, dictamen y justificantes expuestos al público, en la Intervención Municipal, por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que, durante cuyo plazo y ocho días más, se formulen por escrito cuantos reparos u observaciones estime pertinentes este vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de cuanto disponen los apartados primero y segundo del artículo 352, del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

Bujalance 9 de diciembre de 1948. — J. Ibáñez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.967

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión habida en 25 de noviembre acordó entre otros asuntos aprobar un expediente de habilitación de créditos por suplemento y por transferencias, para reforzar capítulos del vigente presupuesto de gastos.

Dicho expediente queda expuesto al público para reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, puedan reclamar contra el dicho acuerdo.

Villaviciosa a 10 de diciembre de 1948. — El Alcalde, A. Moreno.

LA RAMBLA

Núm. 4.983

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordada por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia la incoación de expediente de fallidos de las cuotas que resultan incoables del Repartimiento General de Utilidades y Arbitrio sobre Productos de la Tierra y de otros Impuestos y Derechos Municipales correspondientes a los años 1943 y siguientes, contra quienes se siguió en su día el procedimiento de apremio respectivo, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles, la relación certificada de dichos créditos, para que durante dicho plazo pueda presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra la declaración de partidas fallidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 11 de diciembre de 1948. — Tomás Ruiz.

Núm. 4.984

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo sido modificadas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 del corriente, las Ordenanzas por el Arbitrio con fines no fiscales sobre las fincas urbanas que carecen de agua a presión en los retretes, así como la correspondiente a la venta de frutas y verduras en domicilios particulares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para oír reclamaciones.

La Rambla 11 de diciembre de 1948. — Tomás Ruiz.

Núm. 4.985

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, el Presupuesto formado para el próximo año de 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en los apartados a) b) y c) del artículo 229 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de fecha 25 de enero de 1946.

La Rambla a 11 de diciembre de 1948. — Tomás Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.923

Por el presente, se hace saber: Que en la Notaría de esta ciudad a cargo de don Manuel de la Cámara Alvarez, sita en la calle San Felipe, número cinco duplicado, se está tramitando acta de notoriedad con objeto de acreditar que don Mariano y doña Plácida Villardi Secande, hijos de don Francisco Villardi y de doña Rafaela Secande, han fallecido sin que se les conozcan parientes. Cualquier persona que sea pariente en cualquier grado de los citados señores podrá pasarse por dicha Notaría provista de los documentos acreditativos de dicho parentesco durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto.

Córdoba a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firma ilegible.

Núm. 4.971

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Ciudad.

Doy fé: Que en providencia de este día dictada en juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue a instancia de la Sociedad de Partícipes de las aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, contra DON FRANCISCO BELMONTE GONZALEZ-ABREU, y en el supuesto de haber fallecido contra sus herederos desconocidos e inciertos, sobre reclamación de cantidad, se cita a dicho Sr. o herederos, a fin de que, el día VEINTE DEL PROXIMO MES DE ENERO comparezcan en este Juzgado, sito en calleja Quintero 17, a la celebración del juicio interesado el cual deberá celebrarse a las ONCE HORAS de dicho día, previéndose a los demandados que de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio correspondiente.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados, pongo la presente en Córdoba con el visto bueno del Sr. Juez a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 4.873

Carlos de Borbón Rich, hijo de José María y de María Luisa, natural de Madrid, de estado casado, profesión topógrafo, de 28 años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en la causa número 67 de 1943, comparecerá en término de diez días, ante el juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de diciembre de 1948. — El Secretario, Carlos Bloch. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.874

Pedro Justo López Encinas, hijo de Julio y de Jacinta, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 4 de diciembre de 1948. —El Secretario, José María Cortázar. —Visto bueno: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 4.867

Antonio Torres Luna, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Benacazón, de estado casado, profesión sin ella, de 28 años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por robo en la causa número 218 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 1 de diciembre de 1948. —El Secretario, Carlos Bloch. —Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.868

Adrián Casado Pellitero, natural de Farballes, profesión labrador, de veinte y un años, domiciliado últimamente en Benazolbe (León), procesado por estafa, en la causa número 310 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 1.º de diciembre de 1948. —El Secretario, Carlos Bloch. —Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.870

Por el presente, se cita a José Sierra Santacruz, de 13 años, asistido de su padre, que se dice vive en la calle cuarta, número 12, del barrio del Zumbacón y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, sito en la planta alta de la casa Ayuntamiento de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 1390 del corriente año, seguido en este Juzgado por mordedura de perro causadas al mismo, debiendo hacer esta presentación en plazo de diez días, a partir de la presente publicación.

Dado en Córdoba a 1 de diciembre de 1948. —El Secretario, R. Pesquero. —V.º B.º: El Juez Municipal Sustituto, Firma ilegible.

Núm. 4.911

Manuel Pablo Romanco López, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por estafa en la causa número 118, de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de

Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 6 de Diciembre de 1948. —El Secretario, P. S., Juan de Sosa. —V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

BUJALANCE

Núm. 4.848

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 250 kilos de zaina y 150 de avena, robados el día 28 del actual, de la finca San Juan de Belmonte, de este término municipal, propiedad de don Juan Sotomayor Rueda y a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 86 del corriente año, sobre robo.

Dado en Bujalance a 1.º de diciembre de 1948. —Luis del Prado. —El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 4.849

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 2.500 pesetas y 38 vales de pan de 10 kilos cada uno, que fueron robados de la finca «La Huelga» y en el sitio nombrado Pabellones, la noche del 21 del actual y a la detención del autor o autores del hecho, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de donde fueren habidos.

Dado en Bujalance a 1.º de diciembre de 1948. —Luis del Prado. —El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 4.851

Juan López Sánchez, de 24 años, hijo de Casimiro y Ricarda, natural de Getafe, vecino de Getafe, cuyo último domicilio lo tuvo en Villaverde, número 17, de profesión fogonero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 90, rollo 2.356 de 1947, sobre hurto, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de referido procesado y caso de ser habido, será puesto a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba,

en la cárcel de donde fuere habido, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Bujalance a 1.º de diciembre de 1948. —Jesús del Prado. —El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 4.846

Don Juan A. Lorente Pellicer, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 90 del año 1948, sobre hurto.

Dado en Posadas a 2 de Septiembre de 1948. —Juan A. Lorente. —El Secretario Judicial, José Giménez.

Reseña de la caballería

Mula castaña, de 10 años, alzada 1'52, raza española, marca V. 4 en nalga derecha, lulú en negro, atiendo por Pelegrina, con otra V. 4 en paletilla izquierda.

Núm. 4.847

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 127 del año 1948, sobre hurto.

Dado en Posadas a 2 de diciembre de 1948. —Valentín Lozano. —El Secretario Judicial P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Una maleta pequeña de color claro, conteniendo, un neceser de viaje, dos camisas de color, una cruda y otra de rayas azules y blancas, una camiseta de lana, un jersey de pana, un Slip, blanco, una toalla blanca, unos calzoncillos, una corbata de seda natural rojo, un pijama color crudo, un par de lentes.

BAENA

Núm. 4.884

El señor don Manuel Masegosa, Pérez, Juez municipal de este Juzgado, por medio de la presente requiere al vecino de Castro del Río, cuyo paradero actual se ignora, Juan Bravo Merino, de 19 años de edad, cuyo último domicilio fué en la calle Vivero, número 11, de mencio-

nada villa, para que en el plazo de tres días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado para ser ingresado en el Depósito municipal de esta ciudad, donde extinguirá la pena de tres días de arresto menor que le han sido impuestos, por auto de fecha 3 del actual, por su equivalencia a la multa impuesta, ya que el mismo ha sido declarado insolvente en el juicio de faltas seguido en su contra bajo el número 139 de 1947, por pastoreo abusivo, a virtud de denuncia de la Guardia Civil de esta ciudad.

Baena a 4 de diciembre de 1948. —El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.889

Cédula de oltacón

En el juicio de faltas número 309 de 1948, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Pedro Fuentes García, y residir en Benamejí, calle Gracia Alta, s/n, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 27 de diciembre, y horas de once, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena a 30 de noviembre de 1948. —El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.869

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 4 años, raza española, negra, 1'43 de alzada, con franja blanca en el lomo producida por la cincha y mula de dos años, raza española, 1'45 de alzada, negra oji-bociclara, bragada, sustraída la noche del 26 al 27 del actual, de una cuadra existente en la casa número 47 de la calle Virgen, de la villa de Añora y propias de Sebastián Madrid García, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 97 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 30 de noviembre de 1948. —Pascual Ruiz. —El Secretario, Luis Echeverría.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA